

AAI – 5.053
Exp. : 10-IPPC-00049.2/2018
Modificación no sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U, CON CIF B83667725, PARA SU INSTALACIÓN DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

La actividad desarrollada por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U se corresponde con el CNAE-2009: 3821: Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos; 3822: Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos; 3811: Recogida de residuos no peligrosos y 3812: Recogida de residuos peligrosos y consiste en la recogida, almacenamiento y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle Bronce nº12, Nave 8 del Polígono Industrial Aimayr, del término municipal de San Martín de la Vega, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
17812	244	1600	81	6236804VK4563N0008BP	Pinto

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.053/13, con fecha 20 de marzo de 2015 se emitió Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la empresa EUROGESTIÓN DE AUTORESIDUOS, S.L. para la instalación de "Centro de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos", con CIF B73154304, y domicilio social en la calle Bronce nº 12, Nave 8, en San Martín de la Vega.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente aprueba cambiar la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 20 de marzo de 2015 a EUROGESTIÓN DE AUTORESIDUOS S.L, a favor de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U, con C.I.F.: B-83.667.725, domiciliada en Madrid, (28031) provincia de Madrid, camino de Hormigueras, 171; para las instalaciones ubicadas en el



término municipal de San Martín de la Vega, incluidas en el epígrafe 5.6 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a los efectos de las correspondientes responsabilidades, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la citada Resolución. Se mantiene el número de identificación para la gestión de residuos (AAI/MD/G18/15164) y el código NIMA 2800061707 asignados a la instalación.

Tercero. El nuevo titular, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., presentó el informe de Caracterización del Suelo y de las Aguas Subterráneas, antes del inicio de actividad, con fecha 15 de octubre de 2018.

Cuarto. Con fechas 6 de septiembre, y 23 de octubre de 2018, con referencias 10/279549.9/18 y 10/325900.9/18, respectivamente, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. presenta modificaciones de los códigos de residuos a gestionar por la instalación.

Con fecha 19 de febrero de 2019 y con Ref.: 10/045196.9/19, se solicita información complementaria al titular, que entrega el 5 de abril de 2019 con Ref. 10/102995.9/19. Posteriormente, tras otra solicitud de información complementaria, enviada con fecha 20 de septiembre de 2019 y Ref.: 10/277974.9/19, el titular responde el 11 de octubre de 2019 con referencia 10/312750.9/19. Entre la documentación presentada, además de nuevos residuos, hay una serie de códigos LER en relación a la actividad de gestión y reutilización de RAEEs, que no se incluían en la actividad previa de la instalación.

Quinto. Tras la emisión de la resolución de AAI de 20 de marzo de 2015, se ha aprobado la siguiente normativa:

- *Ley 9/2018, de 5 de diciembre que modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*
- *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*
- *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*
- *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que deroga la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, que deroga el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.*

Sexto. De acuerdo a lo requerido en el condicionado ambiental establecido en la resolución del 11 de marzo de 2014, el titular presentó:

- Con fecha 18 de julio de 2016 y referencia nº 10/156527.9/16; documentación relativa al cumplimiento del apartado 1.4 del anexo I de la AAI, referente a la anulación de una arquetas de aguas sanitarias.
- Con fecha 30 de enero de 2017 y referencia nº 10/022539.9/17; documentación relativa al cumplimiento del apartado 5.1 del anexo I de la AAI, referente a los cubetos de contención para los contenedores GRG de 1000 l.

Séptimo. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el Informe previo a la propuesta de resolución, y se realizó el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

Octavo. Una vez realizado el trámite de audiencia, se han recibido alegaciones del titular, que se han tenido en consideración en la redacción de la presente Propuesta de Resolución de AAI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su



explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.6. del Anexo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación, a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Asimismo, las modificaciones no implican el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En igual sentido, la aprobación del nuevo marco normativo referenciado en el antecedente de hecho CUARTO, no supone una revisión de oficio de la AAI conforme al artículo 26 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. No obstante, es preciso actualizar la referencia legislativa que figura en los textos de determinados epígrafes de la AAI, para su adaptación a la normativa vigente.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático

RESUELVE

Primero. Considerar las modificaciones comunicadas el 6 de septiembre de 2018, el 23 de octubre de 2018 y el 5 de abril y el 11 de octubre de 2019, como “no sustanciales”, a efectos de lo establecido en el artículo 10. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.



Segundo. Modificar el texto de la resolución de 20 de marzo de 2015, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., con CIF B-83667725, para su instalación de Recogida y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de San Martín de la Vega, en los siguientes términos:

- De oficio para su adaptación a la normativa vigente y de acuerdo a las modificaciones comunicadas por el titular:
 - Epígrafes: 3.1, 3.7, 5.9, 7.4, 8.2 y 8.3 del anexo I
 - Epígrafe: 4.2, 5.2 y 4.1 del anexo II
 - Epígrafes: 3.12.1 y 3.12.2 del anexo I
 - Epígrafe: 3.4 del anexo II
 - Epígrafes: 1; 2.2; 2.3.6 y 2.3.7 del anexo III

adjuntándose los apartados modificados en los anexos de esta resolución.

Tercero. Suprimir, una vez el titular ha dado cumplimiento a los mismos, los siguientes epígrafes de la resolución de 20 de marzo de 2015:

- Epígrafe 1.4 (párrafo) del anexo I
- Epígrafe: 5.1. (párrafo) del anexo I
- Epígrafe 5.2.1 del anexo II.

No obstante, se mantiene la numeración de los apartados suprimidos en los anexos de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En Madrid, a fecha de firma

DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego
(Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)



ANEXO I: Epígrafes modificados

1. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 1.4** Todas las evacuaciones procedentes de los antiguos sumideros del interior de la nave de almacenamiento de residuos que converjan a las arquetas de aguas sanitarias deben estar anuladas y es necesario asegurar que la evacuación de las mismas a la arqueta final también sea anulada.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 3.1** La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, su normativa de desarrollo, el *Real Decreto 100/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos* y la AAI.
- 3.7** En caso de traslado de los residuos a otras comunidades autónomas deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*. Asimismo, en el caso de que los residuos generados se destinen a otros países se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y al *Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio* y demás normativa citada en el referido artículo.

3.12 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

3.12.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de peligrosos, que por tanto estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de gestión de residuos peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:



NP 01: CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 06 01*	Baterías de plomo.
16 06 02*	Acumuladores Ni-Cd.
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

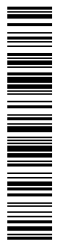


NP 01: CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- **R 13 Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques.
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 06 03*	Otros alquitranes.
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
06 01 02*	Ácido clorhídrico
06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06*	Otros ácidos.
06 02 01*	Hidróxido cálcico.
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05*	Otras bases.
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02*	Carbón activo usado [excepto el código 06 07 02].
06 13 05*	Hollín
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores.
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19*	Aceites de dispersión.
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17*	Aceite de resina
08 05 01*	Isocianatos residuales.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 7 02 o 16 06 03.
09 01 13*	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.
10 01 18*	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 05*	Ácidos de decapado
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07*	Bases de decapado.
11 01 08*	Lodos de fosfatación.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04*	Fundentes usados
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos [excepto las emulsiones o disoluciones].
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16*	Residuos de granallado chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18*	Lodos metálicos [lodos de esmerilado, rectificado y lapeado] que contienen aceites.
12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor
13 01 04*	Emulsiones cloradas
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01*	Fueloil y gasóleo.
13 07 02*	Gasolina.
13 07 03*	Otros combustibles (incluidos mezclas)
13 08 02*	Otras emulsiones
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 01 10*	Componentes explosivos (por ejemplo, colchones de aire)
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 06 02*	Acumuladores Ni-Cd.
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17*	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados en el código 19 03 08
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión
19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07*	Residuos de la depuración de gases de combustión
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01*	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
20 01 13*	Disolventes
20 01 14*	Ácidos
20 01 15*	Álcalis



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 17*	Productos fotoquímicos
20 01 19*	Plaguicidas.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- **D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 03: COMBINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite.

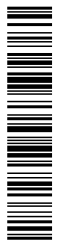


NP 03: COMBINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- **D 15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 06 03*	Otros alquitranes.
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
06 01 02*	Ácido clorhídrico
06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06*	Otros ácidos.
06 02 01*	Hidróxido cálcico.
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05*	Otras bases.
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
06 13 02*	Carbón activo usado [excepto el código 06 07 02].
06 13 05*	Hollín
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores.
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 19*	Aceites de dispersión.
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17*	Aceite de resina
08 05 01*	Isocianatos residuales.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 18*	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 05*	Ácidos de decapado
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07*	Bases de decapado.
11 01 08*	Lodos de fosfatación.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04*	Fundentes usados
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16*	Residuos de granallado chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18*	Lodos metálicos [lodos de esmerilado, rectificado y lapeado] que contienen aceites.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor
13 01 04*	Emulsiones cloradas



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo.
13 07 02*	Gasolina.
13 07 03*	Otros combustibles (incluidos mezclas)
13 08 02*	Otras emulsiones
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio.
16 01 10*	Componentes explosivos (por ejemplo, colchones de aire).
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.
16 01 13*	Líquidos de frenos.
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 07*	Mercurio metálico.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto.
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 01 08*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 01 06*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17*	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados en el código 19 03 08
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión
19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07*	Residuos de la depuración de gases de combustión
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01*	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
20 01 13*	Disolventes.
20 01 14*	Ácidos.
20 01 15*	Álcalis.
20 01 17*	Productos fotoquímicos
20 01 19*	Plaguicidas.
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.



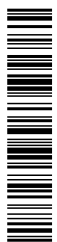
NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 31*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	

Para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del *Real Decreto 110/2015*, las operaciones de gestión de residuos peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 05: CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN DE RAEE.			
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.		
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	16 02 13*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (origen profesional)
		16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT (origen profesional).
		16 02 13*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED (origen profesional).
		16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen profesional).
		16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen profesional).
		16 02 13*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) (origen profesional).



NP 05: CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN DE RAEE.			
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.		
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*-31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen profesional y doméstico).
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 2001 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (origen doméstico)
		20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT (origen doméstico)
		20 01 35*-22*	Monitores y pantallas no CRT, no LED (origen doméstico)
		20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen doméstico)
		20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen doméstico)
		20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (origen doméstico)
RESIDUOS GENERADOS			
Los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid			

- **R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:



NP 06: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) CON COMPONENTES PELIGROSOS.			
Operación	R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12.		
Operación RAEE	R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	16 02 13*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (origen profesional)
		16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT (origen profesional).
		16 02 13*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED (origen profesional).
		16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen profesional).
		16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen profesional).
		16 02 13*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) (origen profesional).
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*-31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen profesional y doméstico).
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 2001 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (origen doméstico)
		20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT (origen doméstico)
		20 01 35*-22*	Monitores y pantallas no CRT, no LED (origen doméstico)
		20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen doméstico)
		20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (origen doméstico)
		20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (origen doméstico)
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles			



CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO

La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos.

Los RAEE admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de valorización posteriores en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.

La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

3.12.2 La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **no peligrosos**, que por tanto no estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R 12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 07: INTERCAMBIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 04	Residuos plásticos (excepto embalajes)
07 02 13	Residuos de plástico
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
12 01 01	Limaduras y virutas de metales ferreos.



NP 07: INTERCAMBIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil
16 01 17	Metales férreos.
16 01 18	Metales no férreos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
16 06 04	Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03].
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino [excepto los del código 16 08 07].
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo.



NP 07: INTERCAMBIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 05	Vidrio
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 08	Textiles
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 10	Ropa
20 01 11	Materias textiles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- **R 13 Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 04	Residuos plásticos (excepto embalajes)



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 02 02	Residuos de tejidos animales
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 05 01 09
05 01 17	Betunes
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 02 13	Residuos de plástico
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera [excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04].
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera [no tratada].
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
10 02 02	Escorias no tratadas
10 09 03	Escorias de horno.
10 10 03	Escorias de horno.
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
11 05 01	Matas de galvanización
11 05 02	Cenizas de zinc
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil
16 01 12	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14
16 01 17	Metales férricos
16 01 18	Metales no férricos
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
16 06 04	Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03].
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino [excepto los del código 16 08 07].
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo.



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 07 03	Lixiviados de vertedero
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
19 08 09	Mezcla de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceite y grasas comestibles
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales ferreos.
19 12 03	Metales no ferreos.
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 05	Vidrio
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 08	Textiles
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 10	Ropa
20 01 11	Materias textiles
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 04	Lodos de fosas sépticas
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- **D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 09: COMBINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
12 01 21	Mueles y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría



NP 09: COMBINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

- **D 15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 02 02	Residuos de tejidos animales
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración



NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 05 01 09
05 01 17	Betunes
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata



NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera [excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04].
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera [no tratada].
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
10 02 02	Escorias no tratadas
10 09 03	Escorias de horno.
10 10 03	Escorias de horno.
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
11 05 01	Matas de galvanización
11 05 02	Cenizas de zinc
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil
16 01 12	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11.
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01



NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 07 03	Lixiviados de vertedero
19 08 01	Residuos de cribado
19 08 02	Residuos de desarenado
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
19 08 09	Mezcla de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceite y grasas comestibles
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 04	Lodos de fosas sépticas
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	



Para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del *Real Decreto 110/2015*, las operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.**

El proceso, los residuos admisibles y los residuos generados en esta operación de gestión son los siguientes:

NP 11: CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN DE RAEE NO PELIGROSOS			
Operación		R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.	
Operación RAEE		R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.	
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 13*	16 02 14-23	Monitores y pantallas LED (origen profesional)
		16 02 14-32	Lámparas LED (origen profesional).
		16 02 14-42	Grandes aparatos (Resto) (origen profesional).
		16 02 14-52	Pequeños aparatos (Resto) (origen profesional).
		16 02 14-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si) (origen profesional).
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED (origen doméstico)
		20 01 36-32	Monitores y pantallas LED (origen doméstico)
		20 01 36-42	Grandes aparatos (origen doméstico)
		20 01 36-52	Pequeños aparatos (origen doméstico)
RESIDUOS GENERADOS			
Los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i> , incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos.			
La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid			



- **R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.**

NP 12: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) NO PELIGROSOS			
Operación		R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12.	
Operación RAEE		R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.	
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 13*	16 02 14-23	Monitores y pantallas LED (origen profesional)
		16 02 14-32	Lámparas LED (origen profesional).
		16 02 14-42	Grandes aparatos (Resto) (origen profesional).
		16 02 14-52	Pequeños aparatos (Resto) (origen profesional).
		16 02 14-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si) (origen profesional).
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED (origen doméstico)
		20 01 36-32	Monitores y pantallas LED (origen doméstico)
		20 01 36-42	Grandes aparatos (origen doméstico)
		20 01 36-52	Pequeños aparatos (origen doméstico)
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i> , incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos. Los RAEE admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de valorización posteriores en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.			



5. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 5.1 Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

A este respecto, los residuos peligrosos de carácter líquido que se almacenen en las estanterías en contenedores GRG de 1.000 l deberán ubicarse en la parte baja de las mismas y disponer de cubetos de contención adicionales a las canaletas estancas perimetrales con que cuenta la instalación.

- 5.9 Los almacenamientos de productos químicos deberán atenerse a los requisitos establecidos en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*, que deroga el *Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias*, que les sean de aplicación.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones recogidas en el epígrafe 5.9, se dará traslado al órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

7. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 7.4 En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, que deroga la *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil y su normativa de desarrollo*.

8. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 8.2 En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.



- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: www.comunidad.madrid, en aplicación del artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
- g) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

El Plan ha de contemplar que durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- 8.3** Se considerará una infracción el proceder al cierre de la instalación incumpliendo las condiciones establecidas relativas a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de acuerdo con el apartado 3.i del artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.



ANEXO II: Epígrafes modificados

3. CONTROL DE RESIDUOS

- 3.4. Se elaborará y remitirá anualmente una Memoria Anual de Actividades en la que se especificarán, como mínimo, el origen y cantidad de todos los residuos gestionados y/o producidos (peligrosos y no peligrosos, por separado), la naturaleza de los mismos, operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas, incluyendo aquellos no recogidos en la presente Resolución por no ser previsible su producción, debiendo justificarse cualquier variación superior al 30% (incremento o descenso) respecto a los datos de producción de residuos del año anterior.

En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se incluirá además la categoría y tipo de aparato de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro. La información se aportará mediante la cumplimentación de la "Memoria anual de gestores de residuos peligrosos" y "Memoria anual de gestores de residuos no peligrosos" de acuerdo al modelo establecido por esta Consejería en su página web www.comunidad.madrid.

4. CONTROL DEL SUELO

- 4.1. Tras la presentación del Informe de Caracterización del suelo y aguas subterráneas, una vez finalizada la investigación de la calidad del suelo y una vez se analice el informe de "Evaluación cuantitativa de los riesgos para la salud humana" se determinará la frecuencia de presentación del Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web www.comunidad.madrid incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y aguas subterráneas, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.



Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos, se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y, en su caso, la exigencia de caracterización analítica.

- 4.2. Con la periodicidad que en cada caso corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de los almacenamientos de productos químicos conforme a lo indicado en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*, que deroga el *Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias*.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo las obligaciones correspondientes, se dará traslado al órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

5. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

- 5.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos vía telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación:



ANEXO III: Epígrafes modificados

1 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La instalación se ubica en una parcela con forma trapezoidal y 13.187 m² de superficie total en el Polígono Industrial Aimayr (C/Bronce, 12). En la parcela hay 8 naves industriales y la actividad se lleva a cabo en la nave nº 8 adosada al lindero izquierdo.

El acceso al polígono se realiza por la A4, desviándose en el km. 21 a la altura de Pinto para enlazar con la M-506 en dirección a San Martín de la Vega. El acceso peatonal a las instalaciones se realiza por la fachada principal o a través de la fachada lateral (vehículos).

Las instalaciones constan de una nave diáfana de dos plantas de forma trapezoidal, con 2.392,75 m² (1.717, 17 m² en la planta baja y 675,38 m² en la planta superior, de los cuales 312 m² son oficinas).

2.2. Capacidad de almacenamiento/Gestión de la instalación

PRODUCTO	Capacidad Máxima de Almacenamiento (t)	Capacidad Anual Gestión (t)
Residuos Peligrosos	350	9.905
Residuos No peligrosos	91	1.582

2.3.6. Almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). (Epígrafe nuevo)

Las condiciones para la recogida y transporte, así como el almacenamiento de los RAEE se realizan conforme a lo especificado en el ANEXO VII y VIII del *Real Decreto 110/2015*. Para ello, el titular suministra a los clientes los medios necesarios para la recogida y ha reservado una zona específica para la clasificación y almacenamiento de los RAEE.

Las instalaciones cuentan con:

- Básculas para pesar los RAEE a la entrada y salida de la instalación.
- Jaulas y otros recipientes que permiten depositar separadamente los RAEE de acuerdo con las fracciones previstas en la tabla 1 del anexo VIII *RD 110/2015*. En ningún caso se permite el lanzamiento de RAEE dentro de las instalaciones. Se dispone carretilla elevadora para la realización del trasiego de los residuos dentro del centro de transferencia.



- c) La nave de almacenamiento esta impermeabilizada y el pavimento de la solera está dotado de canaletas ciegas e impermeables donde pueden ir a parar pequeños vertidos accidentales de donde se extraen y envían a gestor autorizado para su tratamiento.
- d) Sistemas de seguridad de control de acceso a las mismas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos:
 - a. Las instalaciones se encuentran cerradas en todo su perímetro y a cubierto.
 - b. Se dispone de seguridad privada propia del polígono constituida por un guardia de seguridad las 24 horas del día y un sistema de seguridad propio de la titular en la instalación.
- e) Para la manipulación de la fracción de recogida de lámparas que contienen mercurio se tienen establecidos unos protocolos en una instrucción de trabajo.

Asimismo, se empleará la plataforma RAEE creada en el artículo 55 del *Real Decreto 110/2015* que permitirá conocer la trazabilidad en cada fase del residuo y permitirá cumplir con las obligaciones de información, archivo cronológico y memoria anual, así como la confirmación de entrega de residuos a su destino.

2.3.7. Zona de carga-descarga.

(Anterior epígrafe 2.3.6)

